

De: Norma Externa PCL <norma.externapcl@pemex.com>
Enviado el: miércoles, 1 de agosto de 2018 08:59 a. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: Roman Chavez Enrique; Silva Hernandez Carlos Benjamin; Avendaño Verduzco Maria Paulina; Quezada Cano Miguel Aurelio; Maldonado Gonzalez Susana Del Carmen; Cabriaes Rodriguez Jose Luis; Rodriguez Alvarez Dolores Edith; Vazquez Del Mercado Cerrilla Cecilia De Los Angeles; Patiño Escobedo Susana
Asunto: COMENTARIOS PLOG EXPEDIENTE 04/0069/230718
Datos adjuntos: Comentarios COFEMER-GTMSD-SMD.PDF

Buenas tardes:

Con relación al Expediente Regulatorio identificado con número 04/0069/230718 registrado en CONAMER por la CNH el pasado 23 de julio de 2018, denominado **“ACUERDO mediante el cual se derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, para el transporte terrestre por medio de Ductos de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos”**, hacemos llegar los comentarios realizados a dicho anteproyecto por parte de la Gerencia de Transporte, Mantenimiento y Servicio a Ductos de Pemex Logística (PLOG) con el propósito de que sean registrados en el portal electrónico de esa Comisión y sean valorados y considerados por parte de la dependencia emisora y de la propia Comisión, al momento de emitirse el dictamen y respuesta a Dictamen correspondiente, así como la versión final de dicho anteproyecto.

Saludos cordiales,

Atentamente,

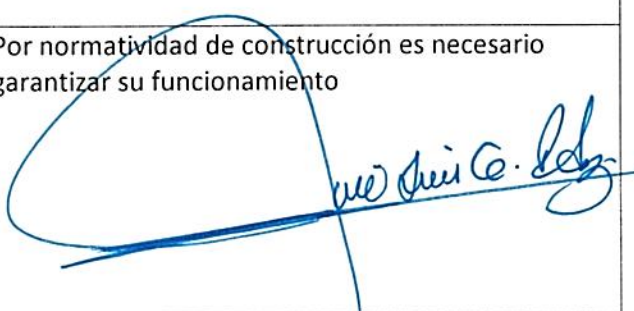
Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal

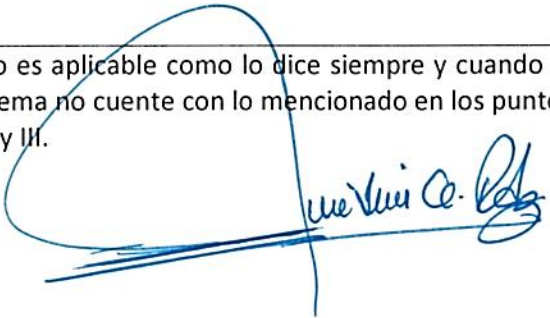


FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:

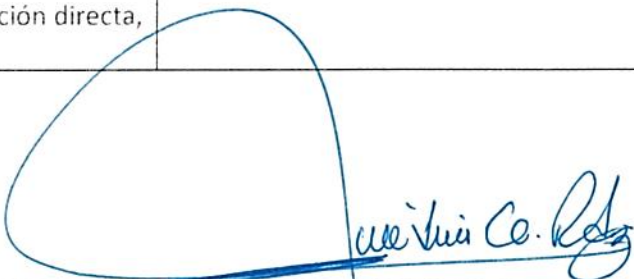
COMENTARIOS COFEMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	
NÚMERO DE EXPEDIENTE COFEMER:	
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	PEMEX Logística Subdirección de Transporte Gerencia de Transporte Mantenimiento y Servicio de Ductos

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
Art 18 Párrafo III	Derogado	Los cambios de dirección en la trayectoria del Sistema de Transporte por Ducto se deben realizar mediante hechas en campo, para lo cual se deben establecer las alternativas y especificaciones necesarias aplicables en la etapa de construcción;	Todo cambio echo para la modificación de la trayectoria de un sistema de requerir accesorios como codos con especificaciones de fábrica o en base a las necesidades de la modificación.
Art 18 Párrafo IV, d)	Derogado	d) Las soldaduras que estén sujetas a esfuerzos durante el doblado, deben ser calificadas mediante pruebas o ensayos no destructivos;	Siempre que se realicen nuevas soldaduras deberán de certificarse por pruebas o ensayos para garantizar su calidad
Art 18 Párrafo IV, e)	Derogado	e) La soldadura circunferencial en tubos de acero que se localice en un área que se vaya a someter a un proceso de doblado, se debe probar y comprobar técnicamente mediante métodos no destructivos antes y después de dicho proceso para prevenir posibles fallas, y	Se realizar para garantizar que no vayan a sufrir Algún daño.
Art 18 Párrafo IV, f)	Derogado	f) Los codos de acero forjado para soldar y los segmentos transversales de los mismos solo se deben usar para cambios de dirección en tubos de acero de diámetros menores o iguales a 50 mm (1.97 pulgadas), a menos que la longitud del arco medido sobre la curva interna sea de 25 mm (0.98 pulgadas), como mínimo.	Por normatividad de construcción es necesario garantizar su funcionamiento 

Art 18 Párrafo V	Derogado	V. Con relación al diseño por presión y libre paso de dispositivos de inspección o limpieza, los codos fabricados de línea deben tener un espesor mínimo de pared y curvatura deben ser fabricados del mismo material u otro que tenga propiedades mecánicas y químicas similares al Ducto al que van a ser unidos;	Por normatividad de construcción es necesario Garantizar su funcionamiento.
Art 18 Párrafo VI	Derogado	VI. Al tener sistemas que operen con esfuerzos circunferenciales del 20% o menos de la RMC estará permitido usar los codos hechos mediante gajos, cortes angulares de tubo juntas a inglete, siempre que el ángulo entre gajos no exceda los 12.5 grados y la distancia entre gajos por la parte interna del codo no sea menor al diámetro del tubo. Para los sistemas que operen con esfuerzos circunferenciales menores al 10% de la RMC estará permitido usar los codos hechos mediante gajos, cortes angulares de tubo juntas a inglete sin las restricciones anteriores. Las deflexiones causadas por desalineación de hasta 3 grados no deben ser consideradas como parte de este tipo de codos	Por normatividad de construcción es necesario Garantizar su funcionamiento.
Art 18 Párrafo VIII	Derogado	VIII. Los componentes de Ductos usados, como codos, intersecciones, reducciones, bridas, válvulas y otros accesorios, pueden ser reusados siempre que se examinen y reacondicionen en caso de ser necesario, para asegurar que cumplen con los requerimientos para el servicio al que serán destinados y que están libres de defectos. Estos componentes deben mantener la identificación de su especificación original, cuando no se cuente con ella se deben utilizar métodos de identificación positiva de materiales y su uso se debe restringir a la máxima presión de operación permisible.	Mientras los accesorios a reutilizar estén en buen estado pueden seguir ocupándose siempre y cuando se mantengan sus especificaciones de calidad.
Capítulo V Art. 63	Derogado	Artículo 63. El Regulado debe realizar una prueba de hermeticidad a aquellos Ductos que tengan más de 20 años de operación, previo a un estudio de integridad mecánica que demuestre el estado condicional para seguir operando el Ducto, y que: I. No se haya realizado una corrida de diablo instrumentado; II. No cuenten con los documentos relativos a los	Esto es aplicable como lo dice siempre y cuando el sistema no cuente con lo mencionado en los puntos I, II y III. 

		materiales, construcción e historial sobre su operación y mantenimiento, y III. No pueda evidenciarse mediante una inspección directa, el estado físico en que se encuentran.	
--	--	--	--



Ing. José Luis Cabrales Rodríguez
Subgerencia de Mantenimiento a Ductos

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMITIRSE A LA GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO *PDF* CONTENIENDO LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS (FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA QUE EMITE LOS COMENTARIOS). SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVÍO, EL SERVICIO O GESTIÓN QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE COFEMER, GESTIÓN CON OTRAS ÁREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC...).